RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	19 de enero de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1 1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad..

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Política Nacional de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo. Por tanto, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos y ordena la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral.

El desarrollo de la infancia está estrechamente ligado al desarrollo económico, social, político y cultural del país. La existencia misma de la sociedad y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) requieren que cada uno de ellos cuente con las oportunidades que le permitan potenciar sus capacidades y alcanzar el máximo nivel de garantía de sus derechos.

Mediante el Acuerdo Municipal 015 de 2019 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 02 de 2008 y se actualiza la Política Pública para Primera , Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en el Municipio de La Unión, Antioquia 2019-2030, la cual orientará de manera permanente los planes, programas y proyectos que La Administración Municipal realice hacia este amplio e importante grupo poblacional, adoptando los lineamientos y directrices generales que permitan articular esfuerzos de los diferentes actores que intervienen en todo el proceso", además se consolidan condiciones y capacidades institucionales que faciliten la protección de los niños, niñas y adolescentes en la zona urbana y rural del municipio, generando las condiciones de bienestar.

acceso y oportunidad dentro de las atenciones priorizadas a los niños, niñas y adolescentes en la zona urbana y rural del Municipio.

En nuestra comunidad se hace necesario fortalecer las capacidades de las familias para permitirsele a los niños, niñas y adolescentes un entorno protector. La Ley 1098 en su artículo 84 dice "*Todos los Municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. Las Comisarías tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional. El Gobierno Nacional reglamentará la materia con el fin de determinar dichos municipios*"

Actualmente en la Planta de Cargos de la Administración Municipal de La Unión Antioquia, únicamente hay una persona vinculada para la atención en Trabajo Social, lo cual resulta insuficiente ante el aumento de la población atendida. Por tal razón, se hace necesaria la contratación de un profesional en Trabajo Social para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA y así fortalecer la atención, garantizar la adecuada prestación del servicio y responder de manera oportuna a las necesidades de la comunidad y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, la LEY 2126 DE 2021 del 4 de agosto de 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", establece:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 2o. OBJETO MISIONAL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8o. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. Toda Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.

Podrán crearse equipos de apoyo de practicantes de pregrado de carrera técnica, tecnológicas y profesionales afines a las funciones de las Comisarias de Familia. Las prácticas podrán ser remuneradas.

ARTÍCULO 9o. CALIDADES DE LOS Y LAS PROFESIONALES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. Los y las profesionales en psicología y en trabajo social o desarrollo familiar que se vinculen a las Comisarias de Familia como parte del equipo interdisciplinario, independientemente de la remuneración que se le asigne al empleo en cada entidad territorial, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tarjeta profesional vigente, en los casos que sea posible acreditaría por la naturaleza de la profesión.

2. Acreditar experiencia relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades territoriales establecerán los perfiles del equipo interdisciplinario y demás requisitos requeridos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. Además de las funciones necesarias para cumplir el objeto misional de las Comisarias de Familia, los y las profesionales en psicología y trabajo social, de acuerdo con las funciones asignadas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, deben garantizar la protección de los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar, en este sentido deberán:

1. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la victima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de Vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el articulo 5o de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
2. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
3. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
4. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
5. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o Comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o victimas de la violencia en el contexto familiar.
6. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
7. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
8. Practicar pruebas que el comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.

PARÁGRAFO. En el evento en que se requiera verificar el estado de salud física de la víctima, se solicitará de inmediato la valoración a la autoridad de salud.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.

ARTÍCULO 21. FINANCIACIÓN. Los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital.

ARTÍCULO 22. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Autorizase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.
El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

En el Municipio de la Unión Antioquia se emitió el acuerdo Municipal 010 de 2023, por medio del cual se adopta la estampilla Projusticia Familiar.

En consideración a lo anterior, la manera más adecuada de sortear esta situación es acudiendo a la figura de contratación de los servicios de una persona, tal y como lo permite el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 5-POR UN MUNICIPIO CON GOBERNANZA, ÍNTEGRO EN TRANSPORTE, TRANSPARENTE E INNOVADOR EN BUENAS MANOS
- **PROGRAMA:** GOBIERNO TERRITORIAL E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)
- **PROYECTO:** FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS SECRETARIAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.
- **CODIGO BPIN:** 2024054001

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato se pretende brindar apoyo profesional en Trabajo Social a la Comisaria de Familia del municipio de La Unión, Antioquia, mediante la atención y acompañamiento a individuos y familias, la realización de valoraciones sociofamiliares, visitas domiciliarias e informes técnicos y el seguimiento de los casos atendidos. Asimismo, comprende el fortalecimiento familiar

a través de acciones de orientación, prevención y promoción, el acompañamiento psicosocial a familias en situación de vulnerabilidad o conflicto y el apoyo a los procesos administrativos y técnicos de la Comisaria de Familia, garantizando la articulación interinstitucional, el manejo adecuado de la información y la presentación de informes conforme a los lineamientos legales y administrativos del municipio.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
80111601	Asistencia de oficina o administrativa personal

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Son obligaciones del contratista los siguientes:

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar el equipo de La Comisaria de Familia, en los diferentes Comités y Mesas Municipales.
2. Realizar programas, campañas, talleres y capacitaciones sociales para la prevención de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
3. Realizar visitas domiciliarias, en caso de ser requeridas.
4. Realizar asesorías familiares a la población que lo necesite, en relación al alcance del contrato, donde se involucren niños, niñas y adolescentes.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Municipio, con los soportes que acrediten las actividades relacionadas en el mismo.
6. Realizar atención e intervención individual y familiar a las familias que remitan o lleguen con algún tipo de situación a intervenir (violencia intrafamiliar, abuso sexual a menores de edad, restablecimiento de derechos a menores) y todos los demás temas que sean de competencia.
7. Generar y buscar redes de apoyo en aquellas familias que se estén interviniendo, estas redes de apoyo serán alianzas institucionales y administrativas con otras instituciones y entidades que favorezcan en la intervención integral de dichas familias.
8. Sensibilizar a los docentes y psico-orientadores de las Instituciones urbanas y rurales, con el fin de dar un manejo oportuno a las situaciones de riesgo que se presentén dentro y fuera de la Institución Educativa.
9. Focalizar y caracterizar a las familias que tienen algún proceso dentro de La Comisaria de Familia, con el fin de identificar y priorizar las necesidades de las mismas e implementar un plan de intervención.
10. Implementar planes integrales de intervención para las familias con situaciones problemáticas, focalizando las necesidades de estas familias y construyendo junto con ellas y el equipo profesional, un plan de acción que logre mejorar todas las condiciones de vida de las mismas.
11. Acompañar y ejecutar procesos integrales de empoderamiento a la mujer tanto de la zona urbana como rural, con el fin de proporcionar herramientas a las mujeres que les permitan el desarrollo integro como personas.
12. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la entidad y el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar para el respectivo pago.

5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

6. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos , determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Articulo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Articulo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Articulo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 21.600.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136 del 21 de enero de 2026, con el rubro N° 2.1.2.02.02.008.02, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia, justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL

1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	SEIS (06) MESES	$ 3.600.000	$ 21.600.000

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad, que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **3. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado Local, Regional, y Nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios

	requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consultó el SECOP de los procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado Local, Nacional o Extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es asi como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y La Legislación Colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
20210008PSSG	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN EL TRABAJO SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA.	$ 22.614.750	NO	11 MESES Y 15 DIAS
20220024PSSG	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA.	($ 11.117.280	NO	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS
20220163PSSG	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA	10.978.323	NO	CINCO (5) MESES Y OCHO (08) DIAS
20230017PSSG	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA	$ 9.171.756	NO	CUATRO (4) MESES

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual la alcaldesa debe dejar constancia escrita

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los items

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Articulo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo de cancelación del contrato	No satisfacción de la necesidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de ejecución	Mensual

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

2	Costo	Externo	Ejecución	Riesgo costos	Aspectos administrativos	Incumplimiento presentar	-	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos Especificar estándares de los servicios Supervision de la ejecucion del contrato. Comunicacion permanente con el contratista a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecer clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades	-	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de recibo	Virtual

11. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El inciso 5° del articulo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantias no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantias por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa

13. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

PERFIL REQUERIDO: Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)
1	Trabajo Social	Experiencia general: Experiencia mínima de 6 meses. Experiencia especifica: haber ejecutado al menos un contrato como profesional en Trabajo Social en el sector público	06 meses (incluido sector público y/o privado)

14. **ESTAMPILLAS:** Las estampillas establecidas en el municipio de La Unión son las siguientes:

1. Estampilla pro cultura 2%
2. Estampilla pro adulto mayor 4%
3. Industria y comercio 1%

15. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2026 la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

16. **LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldia Municipal.

17. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Seis pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.600.000)**, desde el 01 de febrero al 30 de julio de 2026, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

18. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del municipio de la Unión - Antioquia quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

19. DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción - firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso
18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

Para constancia se firma en La Unión Antioquia a los

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro	Olga Maria Alvarez Pavas / Tecnico Administrativo
Reviso	Diego Esteban Patiño Garcia – Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Aprobo	Diego Esteban Patiño Garcia – Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos